

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: para efectos de liquidar las costas dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ROSAURA BERNAL, se tendrá en cuenta el valor de las pretensiones de la demanda, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se fijan las agencias en derecho, en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000), los cuales serán incluidos al momento de la liquidación de las costas.

Notifíquese y cúmplase.



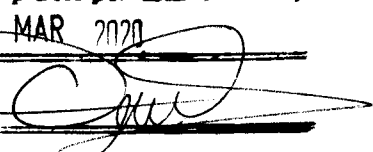
MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

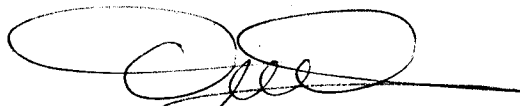
16 MAR 2020

SECRETARIO



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 12 de marzo de 2020

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ROSAURA BERNAL. Doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 636904089001- 2015-000135-00
Ejecutante:	Banco Agrario de Colombia
Ejecutados:	Rosaura Bernal
Decisión:	fija agencias en derecho
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SALENTO-QUINDIO

Salento, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ROSAURA BERNAL, se tiene que este Despacho, por auto del 6 de mayo de 2016, fijó las agencias en derecho por el 7% del valor que resulte de liquidar el crédito, situación que no encuadra con lo regulado por el artículo 366 del Código General del Proceso en su numeral cuarto, donde ordena que dichas agencias se fijará por la cuantía y naturaleza del proceso y en criterio del Despacho, las agencias en derecho se liquidan frente a las pretensiones de la demanda, por lo cual, se modificará dicha decisión en dicho sentido. En consecuencia, en aplicación de lo previsto por el Acuerdo PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016 en su Artículo 5 numeral 4 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Art. 366 numeral 4 del Código General del Proceso, se fijarán las agencias en derecho, atendiendo dichos ordenamientos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

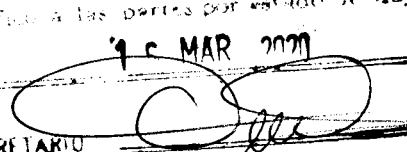
PRIMERO: para efectos de liquidar las costas dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por FLOR MONSALVE contra EFREN FERNANDEZ, se tendrá en cuenta el valor de las pretensiones de la demanda, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se fijan las agencias en derecho, en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$273.000), los cuales serán incluidos al momento de la liquidación de las costas.

Notifíquese y cúmplase.


MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es
notificado a las partes por estado de hoy
9 MAR 2020

SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 12 de marzo de 2020

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por FLOR MONSALVE contra EFREN FERNANDEZ. Doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 636904089001- 2015-00059-00
Ejecutante: Flor Monsalve
Ejecutados: Efrén Fernández
Decisión: fija agencias en derecho
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SALENTO-QUINDIO

Salento, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por FLOR MONSALVE contra EFREN FERNANDEZ, se tiene que este Despacho, por auto del 15 de febrero de 2016, fijó las agencias en derecho por el 7% del valor que resulte de liquidar el crédito, situación que no encuadra con lo regulado por el artículo 366 del Código General del Proceso en su numeral cuarto, donde ordena que dichas agencias se fijará por la cuantía y naturaleza del proceso y en criterio del Despacho, las agencias en derecho se liquidan frente a las pretensiones de la demanda, por lo cual, se modificará dicha decisión en dicho sentido. En consecuencia, en aplicación de lo previsto por el Acuerdo PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016 en su Artículo 5 numeral 4 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Art. 366 numeral 4 del Código General del Proceso, se fijarán las agencias en derecho, atendiendo dichos ordenamientos.